

Prevención de riesgos laborales

La prevención de los riesgos en el trabajo, goza hoy de un elevado protagonismo social, fruto del enorme valor que cualquier sociedad moderna concede al concepto de salud, tanto en su acepción individual, es decir como condición indispensable para que cualquier individuo pueda disfrutar de cualquier bien, como de su acepción social, ya que la salud colectiva, se considera como una condición indispensable para el progreso social y económico.

Ya decía el filósofo Shopenhauer que la salud no lo es todo en la vida pero que sin salud, todo se convierte en nada, y aunque pudiera parecer exagerada esta afirmación, sólo cuando la perdemos es cuando realmente nos percatamos de la importancia que ésta tiene.

Pero si en principio todos podemos estar de acuerdo respecto a la importancia que tiene mantener la integridad física y la salud de las personas, ¿cómo es posible que en nues-

tra sociedad se estén dando las mayores cifras de siniestralidad laboral de toda Europa, y que además lejos de disminuir van en aumento?

La Constitución Española, en su artículo 40.2, afirma entre otras cosas que todo español tiene derecho a mantener su salud y su integridad física, obligando por tanto a los empresarios a planificar y diseñar los puestos de trabajo de forma que en ningún momento la ejecución del trabajo pueda poner en peligro la salud del trabajador, ni mucho menos poner en peligro su integridad física.

Los procesos productivos deben ser diseñados y organizados de forma que en ningún momento puedan aparecer riesgos que actúen de forma instantánea y violenta como los accidentes de trabajo, o riesgos solapados que actúen de forma lenta y progresiva dando lugar a enfermedades profesionales.

Desde 1995, con la aparición de la LEY DE PREVENCIÓN DE RIES-

GOS LABORALES, las empresas están obligadas no solamente por razones morales, sino por imperativo legal a velar por la salud de sus trabajadores, siendo siempre el empresario el responsable de los accidentes o enfermedades que el trabajador pueda sufrir como consecuencia, motivo u ocasión del trabajo.

A través de estos artículos vamos a ir enumerando las novedades de obligado cumplimiento que esta ley a traído consigo, tanto para empresarios como para trabajadores, así como su implantación práctica en el mundo del trabajo.

Igualmente daremos respuesta y aclararemos cuantas preguntas nos sean remitidas en este sentido.

DR. ALFREDO PÉREZ MARTÍNEZ
Técnico Superior en Prevención de
Riesgos Laborales
Profesor de la Fundación Formación y
Empresa

Telèfons d'interés

Ajuntament	964 42 60 09	Residència El Tossal	964 42 71 77
Fax	964 42 60 02	Telèfon Emergències	112
Ambulatori	964 42 63 11	Bombers	085
Metge	608 76 73 41	Hospitals	
A.T.S.	689 01 57 50	H. General	964 21 10 00
Farmàcia	964 42 63 44	H. Gran Vía	964 35 69 00
Guàrdia Civil	964 33 10 02	H. La Magdalena	964 73 00 00
Urgències (Centre operatiu)	062	H. Provincial	964 35 97 00
Cooperativa Agrària "San Isidro"		Telefònica Informació	1003
Magatzem	964 42 62 98	Telefònica Atenció Tècnica	1002
Bodega	964 42 60 79	Telefònica Atenció Personal	1004
Oficines	964 42 60 37	D.N.I.	964 25 48 82
Escola	964 42 60 17	Institut Valencià de la Dona	964 22 80 14
Banesto	964 42 61 77	I.T.V.	964 25 15 36
Bancaixa	964 42 61 27	U.J.I. Campus Penyeta Roja	964 34 57 00
Parròquia	964 42 70 42	U.J.I. Campus Borriol	964 72 80 00
Biblioteca	964 42 60 03	RENFE	902 24 02 02
Poliesportiu	964 42 70 33		